



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE**

Carrera 16 N° 22-51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.: 2076

Sincelejo, primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017)

REPARACIÓN DIRECTA

Radicación N° 70001-33-31-001-**2010-00518-00**

Verificado el contenido del expediente y conforme a lo previsto en el Acuerdo No. PSAA15-10413 de Noviembre 30 de 2015, mediante el cual, se prorrogan y se ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones, además teniendo en cuenta que el proceso fue devuelto a este Juzgado con trámite pendiente, se

DECIDE:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento de la Presente Acción.

SEGUNDO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia de fecha veintitrés (23) de febrero del año 2017, mediante la cual revocó la decisión adoptada por el Juzgado Quinto Administrativo de Descongestión del Circuito de Sincelejo en sentencia de 20 de febrero de 2015.

TERCERO: Una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2017, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA